



**Jalpa de  
Méndez**  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024 - 2029  
Transformación, Justicia y Dignidad.

**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**

NÚMERO DE ACTA: AJM/EXT/CT-009/2026

## ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ.

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las 09:00 horas del día 29 de julio del año 2026, se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal, situada en Plaza Hidalgo número uno, centro de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, los CC. Lic. Loyda Magaña Ruíz, Contralora Municipal, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, Coordinadora de Transparencia, en su calidad de Secretaria del Comité de Transparencia; y el L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez, Coordinador de Archivo, en su calidad de Vocal del Comité de Transparencia; con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, atendiendo los asuntos que se enlistan bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

SEGUNDO. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

TERCERO. Correspondencia recibida.

CUARTO. Análisis de la solicitud de clasificación temporal como información reservada de los recibos y documentos comprobatorios relacionados con el pago del aguinaldo 2025 al Presidente Municipal, vinculados con el recurso de revisión RR/DAI/0032/2026-DRRTDP y la solicitud con folio PNT 510510400000226, expediente UAI/AYUNTAMIENTO/002/2026.

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia respecto de la clasificación temporal total como información reservada.

SEXTO. Asuntos generales.

SÉPTIMO. Clausura.

(914) 114 6621  
Jalpademendez.gob.mx

Centro Cultural Juvenil  
Calle José María Morelos, Barrio San Luis  
C.P.86200, Jalpa de Méndez; Tabasco.





**Jalpa de Méndez**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027  
Transformación, Justicia y Dignidad.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**2026**  
año de  
Margarita Maza

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Lista de asistencia y declaratoria de Quórum.

En uso de la voz la Lic. Loyda Magaña Ruíz, Contralora Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, solicita a la Secretaria, la Lic. Viviana Yanet Torres Martínez, Coordinadora de Transparencia, proceda al pase de lista de asistencia.

**\*VOZ:** Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta de este Órgano Colegiado, me permito pasar lista de asistencia:

| ASISTENCIA                                          |                                   |            |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|------------|
| Lic. Loyda Magaña Ruíz<br>PRESIDENTA                | Contralora Municipal.             | ✓ PRESENTE |
| Lic. Viviana Yanet Torres<br>Martínez<br>SECRETARIA | Coordinadora de<br>Transparencia. | ✓ PRESENTE |
| L.A.E. Fernando Reyes<br>Rodríguez<br>VOCAL         | Coordinador de Archivo.           | ✓ PRESENTE |

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que se encuentran presentes todos los integrantes que fueron convocados a esta sesión, por lo que declaro que existe el Quorum legal para dar inicio a la sesión.

**\*VOZ:** Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como segundo punto del orden del día, instruyo a la Secretaria para que de lectura al orden del día:

**SEGUNDO.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

**\*VOZ:** Lic. Viviana Yanet Torres (Secretaria):

Como lo solicita la Presidenta, me permito dar lectura al orden del día para que sea sometido a votación y aprobación de los integrantes de esta sesión, por lo que procedo a señalar el punto:





**Jalpa de Méndez**  
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027  
Transformación, Justicia y Dignidad.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**

- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Correspondencia recibida.
- IV. Análisis de la solicitud de clasificación temporal como información reservada de los recibos y documentos comprobatorios relacionados con el pago del aguinaldo 2025 al Presidente Municipal, vinculados con el recurso de revisión RR/DAI/0032/2026-DRRTDP y la solicitud con folio PNT 510510400000226, expediente UAI/AYUNTAMIENTO/002/2026.
- V. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información descrito en el punto anterior.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

En el siguiente orden de ideas, los que estén a favor de la aprobación del orden del día, sírvanse alzar la mano para computar sus votos y sean insertados en el acta de la presente sesión.

| VOTACIÓN                                            |                                   |           |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------|
| Lic. Loyda Magaña Ruíz<br>PRESIDENTA                | Contralora Municipal.             | ✓ A FAVOR |
| Lic. Viviana Yanet Torres<br>Martínez<br>SECRETARIA | Coordinadora de<br>Transparencia. | ✓ A FAVOR |
| L.A.E. Fernando Reyes<br>Rodríguez<br>VOCAL         | Coordinador de Archivo.           | ✓ A FAVOR |

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité, que fue aprobado por unanimidad el orden del día.

\*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como tercer punto, instruyo a la Secretaria de este Comité para que de cuenta de la correspondencia recibida:

TERCERO. Correspondencia recibida.

\*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta de la correspondencia recibida:

3

(914) 114 6621  
Jalpademendez.gob.mx

Centro Cultural Juvenil  
Calle José María Morelos, Barrio San Luis  
C.P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.





**Jalpa de Méndez**  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027  
Transformación, Justicia y Dignidad.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**2026**  
año de  
Margarita Maza

1. Resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, dictada dentro del recurso de revisión RR/DAI/0032/2026-DRRTDP, relacionado con la solicitud de acceso a la información folio 510510400000226.
2. Oficio UAI/231/2026, de fecha diez de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual la Unidad de Transparencia remitió a la Dirección de Finanzas el resolutivo y requirió efectuar una búsqueda exhaustiva, razonable y congruente de la información solicitada.
3. Oficio DFM/2822/2026, de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por el Director de Finanzas Municipal, mediante el cual informó la localización de los recibos y documentos comprobatorios relacionados con el pago del aguinaldo 2025 al Presidente Municipal y solicitó la intervención del Comité de Transparencia.
4. Constancias mínimas de la investigación interna identificada con el expediente número MJM/CM/AI/EPRA-D/052/2026 sustanciada por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal, presentadas exclusivamente para acreditar su existencia y vigencia.
5. Documentación objeto de análisis: recibos, comprobantes y registros vinculados con el pago del aguinaldo 2025 al Presidente Municipal, bajo resguardo de la Dirección de Finanzas.

La documentación referida se integra al expediente UAI/AYUNTAMIENTO/002/2026 y constituye el soporte documental sometido al análisis de este Comité.

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que ésta es la correspondencia relacionada con el asunto sometido a consideración.

\*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como cuarto punto, instruyo al Vocal de este Comité para que exponga el cuarto punto de orden del día:





**Jalpa de Méndez**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027  
Transformación, Justicia y Dignidad.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**

CUARTO. Análisis de la solicitud de clasificación temporal como información reservada de los recibos y documentos comprobatorios relacionados con el pago del aguinaldo 2025 al Presidente Municipal, vinculados con el recurso de revisión RR/DAI/0032/2026-DRRTDP y la solicitud con folio PNT 510510400000226, expediente UAI/AYUNTAMIENTO/002/2026.

\*VOZ: L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez (Vocal):

Como lo solicita Presidenta, doy cuenta del punto cuarto del orden de día:

Antecedentes. La solicitud de acceso a la información con folio 510510400000226 requiere: "Copia en versión electrónica del documento por medio del cual el presidente municipal recibe el aguinaldo correspondiente al año 2025". La resolución dictada en el recurso de revisión RR/DAI/0032/2026-DRRTDP ordenó realizar una búsqueda exhaustiva y emitir un pronunciamiento claro, fundado y motivado respecto de la disponibilidad y, en su caso, de la existencia de elementos de acceso restringido.

La Dirección de Finanzas informó que, después de revisar sus archivos físicos y electrónicos, localizó los recibos y documentos comprobatorios relacionados con el pago del concepto de aguinaldo al Presidente Municipal durante el ejercicio fiscal 2025.

Asimismo, manifestó que dichos documentos se encuentran incorporados y vinculados directamente con una investigación interna en trámite, identificada con el expediente número MJM/CM/AI/EPRA-D/052/2026, sustanciada por la Autoridad Investigadora de la Contraloría Municipal, sin que a la fecha exista resolución firme que haya causado estado..

Consideraciones Jurídicas: PRIMERA. El derecho de acceso a la información pública comprende la entrega de documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o conservados por los sujetos obligados. La información relativa a remuneraciones y prestaciones pagadas con recursos públicos posee un interés público reforzado y, por regla general, debe ser accesible.





**Jalpa de Méndez**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027  
Transformación, Justicia y Dignidad

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**2026**  
año de  
Margarita  
**Maza**

**SEGUNDA.** La clasificación constituye una excepción temporal al principio de máxima publicidad y debe interpretarse restrictivamente. No basta con invocar la existencia de una investigación; es necesario acreditar la relación directa entre la información concreta y el procedimiento en trámite, así como desarrollar una prueba de daño específica.

**TERCERA.** De conformidad con el artículo 105, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede reservarse la información cuya publicación obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a personas servidoras públicas, mientras la resolución administrativa no haya causado estado.

**CUARTA.** Las fracciones X y XI del artículo 105 protegen el debido proceso y la conducción de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, incluidos los de responsabilidades administrativas, mientras no hayan causado estado.

**QUINTA.** La fracción XIII del artículo 105 exige demostrar que el daño que pudiera producirse con la publicación sea mayor que el interés público de conocer la información y que esté directamente relacionado con un proceso o procedimiento administrativo o judicial no firme.

**SEXTA.** En el caso concreto, la materia de la investigación no se limita a datos accesorios o aislados de los comprobantes. La autoridad investigadora verifica precisamente la existencia, autenticidad, regularidad, cuantificación, autorización, trazabilidad y soporte del pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2025. Por ello, cada elemento del documento, incluidos concepto, fecha, monto bruto, deducciones, monto neto, partida presupuestal, firmas, sellos, folios, referencias y cadenas de autorización, integra una unidad documental probatoria y se encuentra conectado con el objeto de la investigación. La revelación aun parcial permitiría anticipar el contenido de las constancias examinadas, identificar los extremos sujetos a contraste y conocer datos cuya veracidad o regularidad todavía no ha sido determinada.



**SÉPTIMA.** La elaboración de una versión pública no constituye una medida eficaz ni jurídicamente suficiente en este caso, porque los datos que ordinariamente podrían considerarse públicos coinciden con el núcleo fáctico y documental sometido a verificación. Separar o divulgar parcialmente el recibo revelaría, por inferencia y correlación, la información investigada; además, desarticularía la integridad del documento como elemento probatorio y permitiría conocer anticipadamente los resultados documentales sobre los cuales deben practicarse diligencias, confrontas y determinaciones. En consecuencia, mientras subsista la investigación y no exista resolución firme, resulta procedente confirmar la reserva temporal total de los documentos solicitados.

**PRUEBA DE DAÑO. 1. Riesgo real, demostrable e identificable.** La difusión total o parcial de los recibos y documentos comprobatorios permitiría conocer de forma anticipada el contenido exacto de las constancias que actualmente son objeto de análisis, incluyendo el hecho y fecha del pago, su cuantificación, deducciones, referencias presupuestales, secuencia de autorización, firmas, sellos, folios, datos de autenticación y trazabilidad administrativa. Ello puede propiciar la adecuación de declaraciones, la coordinación de versiones, la alteración u ocultamiento de documentación correlacionada, la reconstrucción de rutas de autorización o la interferencia en diligencias pendientes.

**2. Relación directa con el procedimiento.** La totalidad de los documentos solicitados forma parte del expediente de investigación y constituye el objeto material de verificación. No se trata de información meramente contextual: la autoridad investigadora debe determinar si los comprobantes son auténticos, si el pago fue autorizado y calculado conforme a derecho, si las deducciones y afectaciones presupuestales son correctas y si la documentación soporte coincide con los registros administrativos. Por tanto, existe un vínculo objetivo, específico y verificable entre cada dato contenido en los recibos y el procedimiento en trámite.





**Jalpa de  
Méndez**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027  
Transformación, Justicia y Dignidad

**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**

3. Perjuicio que supera el interés público de la difusión inmediata. Se reconoce el interés público en conocer las remuneraciones y prestaciones pagadas con recursos públicos. Sin embargo, en esta etapa, la divulgación de cualquier parte sustantiva de los recibos revelaría precisamente los hechos, cantidades y elementos cuya legalidad y autenticidad están pendientes de determinación. El interés público se protege de manera más intensa preservando temporalmente la eficacia, imparcialidad e integridad de la investigación, pues una investigación frustrada impediría establecer responsabilidades y afectaría de manera más grave la rendición de cuentas. La restricción es temporal y la información deberá ponerse a disposición cuando desaparezcan las causas de reserva.

4. Idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La reserva total es idónea porque impide revelar el contenido documental sometido a comprobación; es necesaria porque el testado parcial no evita que, mediante los datos visibles y su correlación, se conozca el núcleo de la investigación; y es proporcional en sentido estricto porque el sacrificio temporal del acceso se limita al periodo indispensable para concluir el procedimiento, mientras que el beneficio consiste en preservar la obtención, contraste y valoración imparcial de los elementos probatorios. No existe una medida menos restrictiva que proteja con igual eficacia la finalidad legítima perseguida.

5. Temporalidad. La reserva total subsistirá hasta que concluya la investigación interna y, en su caso, la resolución correspondiente cause estado, o hasta que desaparezcan las causas que le dieron origen, sin exceder el plazo máximo de cinco años previsto por la Ley. La clasificación deberá revisarse de oficio cuando ocurra cualquiera de esos supuestos y no podrá mantenerse por mera inercia administrativa.

La totalidad del contenido documental se encuentra directamente vinculada con el objeto de la investigación. Los datos aparentemente separables: concepto, fecha, monto, deducciones, neto pagado, partida presupuestal, firmas, sellos, folios y referencias, son precisamente los extremos que deben ser autenticados, confrontados y valorados.



Su publicación aislada permitiría reconstruir el documento y conocer anticipadamente el núcleo fáctico investigado. Por ello, durante la vigencia de la causa de reserva no es material ni jurídicamente viable generar una versión pública que proteja eficazmente el procedimiento.

Cumplida la exposición, informo a la Presidenta del Comité que fueron analizados los fundamentos, la motivación y la prueba de daño para resolver la clasificación temporal total de la documentación solicitada.

**\*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):**

En atención a este punto del orden del día, solicito a la Secretaria que someta a votación la propuesta de confirmar la clasificación temporal total como información reservada, sin elaboración de versión pública, conforme a los términos expuestos.:

**\*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):**

Como lo solicita la Presidenta, procedo a someter a votación el punto cuarto del orden del día, conforme a la instrucción dada: quienes estén a favor de la propuesta, sírvanse alzar la mano para computar sus votos y que éstos sean insertados en el acta de la presente sesión.

| VOTACIÓN                                            |                                   |           |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------|
| Lic. Loyda Magaña Ruíz<br>PRESIDENTA                | Contralora Municipal.             | ✓ A FAVOR |
| Lic. Viviana Yanet Torres<br>Martínez<br>SECRETARIA | Coordinadora de<br>Transparencia. | ✓ A FAVOR |
| L.A.E. Fernando Reyes<br>Rodríguez<br>VOCAL         | Coordinador de Archivo.           | ✓ A FAVOR |

Cumplida la instrucción, informo a la Presidenta del Comité que fue aprobada por unanimidad la propuesta de confirmar la reserva temporal total de la documentación solicitada y determinar que, mientras subsistan sus causas, no procede elaborar versión pública.



**Jalpa de Méndez**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027  
Transformación, Justicia y Dignidad

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**2026**  
año de  
Margarita Maza

\*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano Colegiado estima procedente resolver: confirmar la reserva total temporal de la información y de la documentación solicitada y determina que, mientras subsistan sus causas, no procede elaborar versión pública, por lo que emite el siguiente acuerdo:

QUINTO. Resolución del Comité de Transparencia, en relación con el análisis de la información, descrito en el punto anterior.

ACUERDO CT/EXT/009-01/2026

PRIMERO. Se CONFIRMA la CLASIFICACIÓN TEMPORAL TOTAL COMO INFORMACIÓN RESERVADA de los recibos y documentos comprobatorios relacionados con el pago del aguinaldo 2025 al Presidente Municipal, vinculados con la solicitud folio PNT 510510400000226, expediente UAI/AYUNTAMIENTO/002/2026 y recurso de revisión RR/DAI/0032/2026-DRRTDP, con fundamento en los artículos 100 y 105, fracciones IX, X, XI y XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. SEGUNDO. La reserva total comprende la integridad de los recibos, pólizas, comprobantes, registros y anexos vinculados, incluidos concepto, fecha, montos, deducciones, partida presupuestal, referencias bancarias, firmas, sellos, folios, mecanismos de autenticación, cadenas de autorización, observaciones y demás elementos documentales, debido a que todos ellos forman una unidad probatoria y se encuentran directamente relacionados con el objeto de la investigación interna identificada con el expediente número MJM/CM/AI/EPRA-D/052/2026. TERCERO. Se determina que NO PROCEDE LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA durante la vigencia de la reserva, porque no existen porciones razonablemente segregables cuya divulgación no revele, directa o indirectamente, el núcleo fáctico, cuantitativo y documental sometido a investigación. La publicación parcial permitiría reconstruir el contenido esencial de los documentos, anticipar los extremos sujetos a verificación y afectar la eficacia del procedimiento.

*[Handwritten signature]*

(914) 114 6621  
Jalpademendez.gob.mx

10

Centro Cultural Juvenil  
Calle José María Morelos, Barrio San Andrés  
C.P:86200, Jalpa de Méndez; Tabasco





**Jalpa de Méndez**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024 - 2027  
Transformación, Justicia y Dignidad.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

CUARTO. La clasificación permanecerá vigente hasta que concluya la investigación interna y, en su caso, la resolución correspondiente cause estado, o hasta que desaparezcan las causas que le dieron origen, sin exceder el plazo máximo de cinco años previsto por la Ley. La Autoridad Investigadora y la Dirección de Finanzas deberán comunicar inmediatamente a la Unidad de Transparencia cualquier cambio que permita revisar o levantar la reserva. QUINTO. Se instruye a la Dirección de Finanzas Municipal para que conserve bajo resguardo la documentación clasificada, impida su divulgación no autorizada y remita únicamente al Comité y a la autoridad competente las constancias indispensables para acreditar la existencia, vigencia y relación directa de la investigación, sin incorporar al expediente público los documentos reservados. SEXTO. Se instruye a la Coordinadora de la Unidad de Transparencia para que emita el acuerdo de cumplimiento correspondiente dentro del recurso de revisión RR/DAI/0032/2026-DRRTDP; notifique a la persona recurrente la presente resolución y la prueba de daño; señale el plazo de reserva y haga de su conocimiento los medios de impugnación que legalmente procedan, sin adjuntar versión pública mientras subsistan las causas de clasificación. SÉPTIMO. La presente determinación no prejuzga sobre la existencia de responsabilidad administrativa alguna ni sobre el sentido de la resolución que emita la autoridad competente. Concluida la investigación o desaparecidas las causas de reserva, deberá realizarse una nueva valoración de acceso bajo el principio de máxima publicidad.



\*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

Como sexto punto del orden del día, se procede al apartado de asuntos generales.

SEXTO. Asuntos generales.

\*VOZ: Lic. Viviana Yanet Torres Martínez (Secretaria):

Como lo solicita Presidenta, informo que no existen asuntos generales que tratar en la presente sesión.

\*VOZ: Lic. Loyda Magaña Ruíz (Presidenta):

No habiendo otro asunto que tratar, se procede a la clausura de la presente sesión.



**Jalpa de Méndez**  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2024-2027  
Transformación, Justicia y Dignidad.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**2026**  
año de  
Margarita  
Maza

**SÉPTIMO. Clausura.**

Una vez desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte de la Presidenta, siendo las 10:08 horas del día 29 de julio del año 2026, levantándose la presente acta, constante de doce fojas, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ,  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027. TABASCO.**

  
Lic. Loyda Magaña Ruíz  
Contralora Municipal.

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA





Lic. Viviana Yanet Torres Martínez  
Coordinadora de Transparencia.  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
L.A.E. Fernando Reyes Rodríguez  
Coordinador de Archivo.  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas corresponde al acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, número AJM/EXT/CT-009/2026, de fecha 29 de julio de 2026. Administración 2024-2027.